



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 5429 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 24 de julio de 2025

Vistos, los Oficios Nros. 0081, 0167, 203 y 244-2025-D-EU-VRIN-UNFV de fechas 07.03.2025, 28.04.2025, 02.06.2025 y 07.07.2025 de la Directora de la Editorial Universitaria del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante los cuales remite para su aprobación el **REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el Artículo 48 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, señala que, reconoce como función de la universidad fomentar la investigación científica y tecnológica, así como crear condiciones institucionales para su desarrollo;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante los oficios de Vistos la Editorial Universitaria del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad remite para su aprobación el **REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como finalidad normar los procedimientos seguidos por cada revista de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal desde la convocatoria de manuscritos hasta la publicación de las revistas y tiene como objetivo normar los procesos de recepción, evaluación, edición y publicación de las revistas de investigación oficiales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.;

Que, mediante Oficio N° 1404-2025-OCPL-UNFV de fecha 08.05.2025, la Oficina Central de Planificación señala que el **REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, se encuentra diseñado de conformidad con el esquema contenido en la Directiva N°003-2022-OOM-OCPL-UNFV “Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas” aprobado con Resolución R. N°1365-2023-UNFV de 10.02.2023, recomendando que continúe con el trámite para su aprobación, previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

En mérito al Oficio N° 1404-2025-OCPL-UNFV de fecha 08.05.2025 de la Oficina Central de Planificación, al Informe Legal N° 717-2025-OCAJ-UNFV de fecha 05.06.2025 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 318-2025-VRIN-UNFV de fecha 07.07.2025, estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 3617-2025-R-UNFV de fecha 09.07.2025; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 146 de fecha 18.07.2025, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION R. N° 5429 -2025-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, elaborado por la Editorial Universitaria del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, documento contenido en treinta y un (24) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica y la Editorial Universitaria, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 19903-2025
DFM



Universidad Nacional
Federico Villarreal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**



TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos seguidos por cada revista de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal desde la convocatoria de manuscritos hasta la publicación de las revistas.

Artículo 2. OBJETIVO

Normar los procesos de recepción, evaluación, edición y publicación de las revistas de investigación oficiales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 3. BASE LEGAL

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

- Constitución Política del Perú, del 30.12.1993
- Ley N.º 30220. Ley Universitaria. *El Peruano, Normas Legales*, del 9.07.2014: 527213- 527233
- Ley N.º 31520. Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas. *El Peruano, Normas Legales*, del 21.07.2022: 4-5
- Ley N.º 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. *El Peruano, Normas Legales*, del 5.06.2013: 496508-496509
- Ley N.º 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor. *El Peruano, Normas Legales*, del 2.09.2010
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N.º 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. N.º 7122-2015-UNFV y sus modificatorias, del 1.12.2019: 1-116
- Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM. 2015. Aprueban el Reglamento de la Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

e Innovación de Acceso Abierto. *El Peruano, Normas Legales*, del 24.01.2015:
545318-545321

- Decreto Legislativo N.º 882. Ley sobre el Derecho de Autor. *El Peruano, Normas Legales*, del 11.02.2021
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, formalizado con Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P, del 2.09.2021, y complementado con Resolución Directoral N.º 069-2023-CONCYTEC-DPP, del 5.07.2023
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 4195-2018-CU-UNFV, del 14.12.2018, modificada con Resolución R. N.º 7301-2020-CU-UNFV, del 10.03.2020
- Reglamento del docente investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 3447-2024-CU-UNFV, del 06.05.2024
- Reglamento de Fomento a la Investigación Científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 7093-2020-CU-UNFV, del 29.01.2020
- Reglamento de Estímulo a la Producción Científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 8429-2021-CU-UNFV, del 7.04.2021
- Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 6437-2019-CU-UNFV, del 22.10.2019, modificada con Resolución R. N.º 7188-2020-CU-UNFV, del 17.02.2020
- Reglamento del Repositorio Científico de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 7170-2020-CU-UNFV del 11-02-2020
- Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 6885-2019-AU-UNFV, del 30.12.2019



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 6818-2019-AU-UNFV, del 17.12.2019
- Políticas del Repositorio Científico de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 9146-2021-CU-UNFV, del 4.10.2021
- Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 6819-2019-AU-UNFV, del 17.12.2019
- Resolución de Presidencia N.º 087-2016-CONCYTEC-P. 2016. Directiva N.º 004-2016-CONCYTEC-DEGC. Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. *El Peruano, Normas Legales*, del 8.06.2016: 588972-588986
- Resolución de Presidencia N.º 048-2020-CONCYTEC-P. Formalizan la aprobación de la «Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC». *El Peruano, Normas Legales*, del 2.06.2020: 10-11
- Publicación de libros, artículos y datos estadísticos en los repositorios institucionales. Directiva N.º 007-2019-BC-VRIN-UNFV. Resolución VRIN N.º 092-2019-UNFV, del 27. 11. 2019
- Publicación de artículos científicos en la revista Cátedra Villarreal. Directiva N.º 004-2019-BC-VRIN-UNFV. Resolución VRIN N.º 077-2019-UNFV, del 28.06.2019
- Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 2821-2018-CU-UNFV, del 8.06.2018
- Directiva N.º 003-2022-OOM-OCPL-UNFV «Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas» aprobado mediante Resolución R.N.º 1365-2023-UNFV, del 10.02.2023.
- Líneas de Investigación - Rectificación aprobado con Resolución R. N.º 5229-2019-CU-UNFV, del 29.04.2019



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Código de ética para la investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N.º 6436-2019-CU-UNFV, del 22.10.2019
- Código Nacional de la Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, del 4.03.2024
- Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2027 ampliado. Resolución R. N.º 3404-2024-CU-UNFV, del 25.04.2024

Artículo 4. ALCANCE

Este reglamento es vinculante para todos los integrantes, que intervienen en el proceso de producción de revistas de investigación, de las diferentes dependencias de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 5. NORMAS GENERALES PARA PUBLICACIÓN

- a. Las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal son medios de difusión de investigaciones especializadas, cuyas áreas son las siguientes: Ciencias Económicas, Financieras y Empresariales; Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales; Ingenierías y Arquitectura; Ciencias de la Salud; y Ciencias Formales y Naturales.
- b. El contenido de las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal tiene acceso abierto. De ese modo, la producción académica se difunde sin ningún obstáculo económico y libre de derechos patrimoniales; así, los derechos morales sobre los artículos de investigación son irrenunciables. Para eso, se emplean las licencias *Creative Commons Attribution 4.0 International (CC*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- BY 4.0). <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/> y la Declaración de Budapest para el Acceso Abierto <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation> en las publicaciones científicas.
- c. Las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal publican artículos revisados bajo la modalidad de pares doble ciego, de ese modo, se fortalece la calidad del contenido.
 - d. Las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal se preocupan por mantener políticas editoriales correctas y éticamente aceptadas según los procedimientos señalados por el Comité de Ética en Publicaciones (COPE) [www.publicationethics.org], el Código de ética para la investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Código Nacional de la Integridad Científica.
 - e. Las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal evitan la endogamia; para tales propósitos, en sus normas se establece que el 70 % de los autores sean externos a la Universidad Nacional Federico Villarreal y a su comité editorial.
 - f. Conforme a las políticas de investigación institucional, todos los artículos, trabajos académicos o científicos presentados deberán ser originales y no superar un 30 % de coincidencia en los informes de similitud de contenido. Este porcentaje incluye coincidencias con trabajos previos, publicaciones existentes, bases de datos académicas y demás fuentes reconocidas por los sistemas de revisión de similitud utilizados por la institución.
 - g. Las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal se publican en formato digital; se integran al Repositorio de Revistas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y se imprimen en papel para su distribución, de ser necesario, según acuerdos institucionales.



CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 6. ETAPAS DEL PROCESO EDITORIAL

- a. **Convocatoria:** En esta etapa, los autores presentan sus manuscritos, teniendo en cuenta el reglamento de la revista, el reporte de similitud, la gestión de derechos de autor y del acceso abierto y normas legales internacionales según el área temática de la revista. Los responsables de esta etapa son el director, el editor y el comité editor.
- b. **Evaluación:** El manuscrito será sometido a una evaluación por pares doble ciego. Ellos deben velar que los manuscritos cumplan con los requisitos que exige una revista de investigación: reglamento y reporte de similitud. De ese modo, se garantiza la calidad del contenido de los manuscritos. Los responsables de esta etapa son el editor, el comité editor y los pares doble ciego.
- c. **Edición:** Luego de haber pasado exitosamente la evaluación de los pares doble ciego, el manuscrito entra a fase de edición. El corrector de estilo lo revisa y luego, se diagrama para su distribución digital y, de ser necesaria, impresa. Una vez finalizada esta etapa, con las pruebas de galera y la aprobación del autor, empezaría la fase de publicación. El responsable de esta etapa es el editor de la revista.
- d. **Publicación:** Una vez el manuscrito haya sido convertido en artículo, este se distribuye por medio del portal de la revista de investigación. Asimismo, de ser necesario, este puede publicarse de manera impresa. El responsable de esta etapa es el editor de la revista.

Artículo 7. Lineamientos específicos por revista

Cada revista universitaria de investigación adscrita a la Universidad estará facultada para establecer lineamientos editoriales específicos, en concordancia con su respectiva línea de investigación. Dichos lineamientos deberán en todo momento respetar y ajustarse a



lo dispuesto en el presente reglamento, garantizando la coherencia normativa y el cumplimiento de los principios generales que rigen la actividad editorial de la Universidad.

Artículo 8. Componentes mínimos de los lineamientos editoriales de las revistas

Los lineamientos específicos de cada revista universitaria de investigación adscrita a la institución deberán elaborarse en conformidad con el presente reglamento y con la política institucional de investigación. Con el fin de garantizar la coherencia, transparencia y calidad editorial, dichos lineamientos deberán incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Denominación oficial y enfoque temático de la revista.
- ii. Línea(s) de investigación institucional(es) con la(s) cual(es) se articula.
- iii. Objetivos editoriales.
- iv. Estructura y roles del equipo editorial.
- v. Normas éticas de publicación, en concordancia con estándares internacionales.
- vi. Periodicidad y modalidad de publicación.
- vii. Criterios de evaluación y selección de artículos.
- viii. Indicadores de calidad e indexación.
- ix. Estrategias de difusión y visibilidad académica.

CAPÍTULO III:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. INTEGRANTES DEL EQUIPO EDITORIAL Y DE PRODUCCIÓN

La estructura organizacional, de las revistas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debe presentar un formato estandarizado, con la salvedad de que puede tener detalles específicos según las características de cada revista de investigación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los integrantes del equipo editorial de una revista de investigación están conformados por personal docente, los cuales cuentan con la categoría de docentes ordinarios:

- a. **Director:** Es el representante oficial de la Revista. Realiza tareas administrativas a partir de la información que le brinda el editor de la Revista. Debe ser profesor principal e investigador.
- b. **Editor:** Es el especialista en edición. Se encarga de coordinar todos los aspectos relacionados con el proceso de edición, la política editorial y la normativa de la Revista.
- c. **Editor asociado:** Es el especialista que se encarga de conducir un número temático. Coordina con el director y el editor de la revista para velar por la excelencia académica y científica.
- d. **Comité editor:** Está formado por docentes investigadores. Asimismo, el comité editor debe tener 4 miembros como mínimo. Se encarga de revisar los manuscritos en cuanto a los aspectos académicos de los contenidos. Por eso es vital que el comité editor haya publicado artículos de su especialidad en revistas indexadas. El comité editor dialoga tanto con el director, como con el editor, con la intención de observar aspectos administrativos y de edición, respectivamente.
- e. **Comité científico:** La revista está compuesta por docentes investigadores, principalmente ajenos a la Universidad, que representan figuras de autoridad en el campo en el que se especializa la Revista, debido a que cuentan con una amplia gama de publicaciones indexadas. Estos son propuestos por el director de la Revista.

Los integrantes del equipo de producción editorial de una revista de investigación están conformados por personal no docente:

- a. **Asistente administrativo:** Estudia y emite opinión técnica sobre expedientes especializados; y efectúa coordinaciones con los órganos rectores de los sistemas administrativos de la Universidad.
- b. **Asistente informático:** Asiste en el mantenimiento de los sistemas de información, aplicaciones o programas, y efectúa los ajustes necesarios.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c. **Asistente en comunicaciones:** Asiste en manejo de comunicaciones en proceso; dirige la elaboración de productos multimediales; y realiza actividades periodísticas relacionadas con los medios de comunicación.
- d. **Corrector de estilo:** Revisa y corrige un manuscrito original para darle claridad, concisión y armonía, agregando valor al texto.
- e. **Diagramador del diseño editorial:** Se encarga de organizar en un espacio físico o digital contenidos escritos, visuales y multimedia. Estos elementos pueden estar en medios digitales e impresos, como revistas.

CAPÍTULO IV

PROCESOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 10. PROCESO DE EDICIÓN DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN

Todas las Revistas deben mostrar información editorial actualizada en sus sitios web, que también se publica en cada número impreso. La información editorial incluye:

- a. Las Políticas Editoriales y las Normas de la Revista
- b. Secciones incluidas según el tipo de revista. Pueden ser editorial, artículos originales, estudios de caso, artículos de revisión, reseñas y carta al editor.
- c. Las Revistas señalarán de forma clara los estilos de citación y de referencias bibliográficas según el campo de investigación:
 - i. Uniform o Vancouver se utiliza en publicaciones de medicina y biomedicina
 - ii. APA (American Psychological Association) se emplea en psicología, educación, ciencias sociales y humanidades
 - iii. MLA (Modern Language Association) se utiliza en lingüística y filología.
 - iv. Estilo IEEE se emplea en ingeniería.
 - v. Chicago se usa en historia, humanidades, arte, literatura y ciencias sociales.
- d. Directrices precisas para los autores sobre la presentación de manuscritos a la Revista.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e. Primero, solicitud de procedimiento de intereses, declaración de originalidad y derechos de autor; segundo, hoja de vida; y tercero, declaración de conflicto de intereses.
- f. Explicación de la revisión por pares doble ciegos, incluye los tiempos de evaluación. El proceso de revisión por pares doble ciegos se realiza a través de la plataforma *Open Journal Systems (OJS)* u *Open Monograph Press (OMP)*. El formato de revisión de pares ciegos tendrá cuatro opciones de evaluación: Aceptable para su publicación, Aceptable para su publicación con correcciones menores (indicar), Aceptable para su publicación con correcciones mayores (indicar), No aceptable para su publicación (justificar).
- g. Los artículos registrados serán evaluados por el Comité Editor de la Revista, que observará los manuscritos para evidenciar si corresponden a la temática de la revista y respetan las normas de publicación. A su vez, se somete el manuscrito a una revisión de similitud. Después, pasarán a un proceso de revisión por pares dobles ciegos. El autor deberá modificar su manuscrito siempre y cuando sea requerido en la evaluación. El Comité Editor de la Revista puede aceptar o rechazar los artículos para su publicación, y hacer cambios de estilo indispensables, pero respetando el contenido original, previa autorización del autor.
- h. Todos los manuscritos enviados para su posible publicación en la Revista deberán tener lo siguiente:
 - i. Identificación normalizada de los autores: nombres y apellidos, y el ORCID iD de los autores.
 - ii. Autor corresponsal (en caso haya más de un autor, el autor corresponsal es el que estará en contacto con el Editor de la Revista)
 - iii. Correo electrónico (los autores deberán colocar un correo electrónico institucional; en el caso de la Universidad Nacional Federico Villarreal, solo se recibirá correos del dominio @unfv.edu.pe)
 - iv. Filiación institucional por autor (se permite solo una filiación).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- v. Participación en autoría: son todos los autores que participan en su totalidad de las diferentes etapas del manuscrito; no se incluye a ninguna persona que no haya participado de forma total de las diferentes etapas de la elaboración del manuscrito. El máximo de autores por artículo es seis. Así mismo, todos los autores indicarán la sección del artículo donde han contribuido.
- vi. Declaración de integridad (todos los autores asumen la responsabilidad del contenido auténtico de su manuscrito; y estos determinan al autor corresponsal).
- vii. Fuentes de financiamiento (se mencionará si el manuscrito ha sido financiado, directa o indirectamente, y si ha sido autofinanciado)
- viii. Conflictos de interés (se deberá mencionar cualquier relación que rompa con la objetividad de la evaluación del manuscrito, como sería en el caso de becas, financiamientos, etc.)
- ix. Confidencialidad (los autores no podrán enviar su manuscrito a otras revistas mientras dure el proceso de evaluación; asimismo, aceptada la publicación, no podrán retirarlo)
- x. Derechos (los autores ceden a la revista el derecho de primera publicación, pero conservan sus derechos de autor)
- xi. Responsabilidades éticas (los autores deberán respetar las buenas prácticas en investigación, sin vulnerar los derechos intelectuales de terceros).
- i. Si alguno de estos requisitos faltase, el Editor puede sugerir presentar nuevamente el manuscrito, cumpliendo con el proceso de edición y normas de la Revista.

Artículo 11. PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN

- a. La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, edita una revista científica Cátedra Villarreal. Asimismo, el Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) formula las revistas de investigación en



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su versión impresa y digital en coordinación con el reglamento establecido por la Editorial Universitaria.

- b. El equipo de publicación de cada Revista de Investigación se encarga de organizar los artículos en formato de publicación digital con requisitos técnicos para la indexación en bases de datos y para su archivo digital a largo plazo. Los archivos de la versión impresa se pueden elaborar de estos formatos.
- c. El Editor o el Editor Asociado garantizan que el proceso de preimpresión cumpla con las especificidades de la revista. El autor o los autores reciben del editor las pruebas de galera digitales para su revisión y aprobación para la publicación.
- d. Luego de la aprobación del autor o los autores, el Editor de la Revista aprobará el machote del número, incluyendo información sobre el proceso editorial (cronograma de presentación, revisión, aprobación y publicación) y demás materias especificadas en el reglamento de la Revista.
- e. La Revista tendrá el registro oficial: *International Standard Serial Number* (ISSN).
- f. La Revista tendrá para cada artículo un identificador de objetos digitales: DOI.
- g. La Revista puede ser impresa satisfaciendo características técnicas y contar con tantos ejemplares como sean necesarios.
- h. Finalmente, aquellas Revistas de Investigación que no cumplan con los requisitos y procesos de este reglamento no podrán editarse y quedarán en proceso hasta que se adecúen.
- i. Los mejores artículos, de acuerdo con su respectiva área temática, podrán ser agrupados en un libro producido por la Editorial Universitaria.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. - El Vicerrectorado de Investigación (VRIN), a través de la Editorial Universitaria, es el encargado de la revisión periódica del presente reglamento.

TERCERA. - El Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI), específicamente su Oficina de Fomento a la Investigación (OFI), formula las revistas de investigación en su versión impresa y digital, y coordina y difunde las publicaciones de los docentes según los lineamientos establecidos por la Editorial Universitaria.

CUARTA. - El equipo editorial y de producción de la revista se encargan de realizar los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

QUINTA. - La Universidad apoya la producción, desarrollo, difusión y acreditación de las revistas universitarias de investigación, y vela por que estas cumplan con los estándares internacionales. Asimismo, promueve que dichas revistas estén indexadas en las bases de datos más representativas de sus respectivas disciplinas.

SEXTA. - La Directiva N.º 004-2019-BC-VRIN-UNFV aprobada con Resolución VRIN N.º 077-2029-UNFV, del 28.06.2019 que norma la revista Cátedra Villarreal deberá actualizarse conforme el presente reglamento en un plazo máximo de 60 días calendarios.

SÉPTIMA. - el presente reglamento entra en vigor expedida la resolución rectoral de aprobación y al día siguiente de la publicación en el Portal de la Universidad.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acceso abierto:

Modalidad de publicación que permite el acceso gratuito y sin restricciones a los contenidos científicos, respetando los derechos morales de autor.

Artículo científico:

Documento que presenta resultados originales de una investigación, sujeto a revisión por pares y publicado en una revista académica.

Autor corresponsal:

Persona responsable de la comunicación con el editor de la revista durante el proceso editorial. Es el enlace oficial entre los autores y la revista.

Código de Ética para la Investigación:

Conjunto de principios y normas que regulan la conducta ética en el desarrollo de actividades de investigación científica.

Comité editor:

Grupo de docentes investigadores encargados de revisar los manuscritos y garantizar la calidad académica del contenido.

Comité científico:

Equipo conformado por investigadores, preferentemente externos a la universidad, con reconocida trayectoria científica, que apoyan la calidad y rigurosidad de la revista.

Corrector de estilo:

Profesional que revisa y mejora la redacción, ortografía, gramática y estilo de los manuscritos, asegurando claridad y coherencia.



Creative Commons (CC BY 4.0):

Licencia que permite compartir, adaptar y distribuir un trabajo, siempre que se dé crédito adecuado al autor original.

Declaración de conflicto de intereses:

Manifestación explícita sobre posibles relaciones que puedan influir en la objetividad del trabajo presentado.

Derechos de autor:

Conjunto de normas que reconocen la autoría de una obra y regulan su uso y reproducción. En este reglamento, los autores conservan sus derechos morales.

Diagramador:

Encargado de diseñar la presentación visual de la revista, integrando texto e imágenes en formato digital o impreso.

Evaluación por pares doble ciego:

Sistema de revisión en el que tanto el autor como los evaluadores permanecen anónimos para garantizar imparcialidad.

Filiación institucional:

Entidad académica a la que pertenece el autor del artículo (solo se permite una por autor).

Indexación:

Proceso mediante el cual una revista es incorporada en bases de datos científicas reconocidas, lo que aumenta su visibilidad y prestigio.



Licencia de publicación:

Permiso formal otorgado por los autores a la revista para que esta publique y difunda su trabajo.

Manuscrito:

Documento original presentado por los autores para su revisión y posible publicación.

Normas de publicación:

Conjunto de requisitos formales y técnicos que deben cumplir los autores para que sus manuscritos sean aceptados.

Open Journal Systems (OJS):

Plataforma de gestión editorial usada para el procesamiento y publicación de revistas científicas.

Originalidad:

Criterio editorial que establece que el contenido debe ser inédito y no superar el 30 % de coincidencia con otras publicaciones.

ORCID iD:

Identificador único para investigadores que facilita la correcta atribución de autoría en publicaciones académicas.

Política editorial:

Directrices generales que orientan el funcionamiento, criterios y estándares de calidad de la revista.

Prueba de galera:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Versión preliminar del artículo maquetado que se envía al autor para su revisión final antes de su publicación.

Repositorio institucional:

Archivo digital que almacena y difunde la producción académica de una institución de forma libre y permanente.

Revista de investigación:

Publicación periódica que difunde artículos originales y revisados científicamente, en un área temática específica.

Similitud de contenido:

Porcentaje de coincidencias entre un manuscrito y otros textos existentes. No debe superar el 30 %.



ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN, DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Lima,de..... de 20...

Señores

Comité Editorial de la Revista XXXXX

Lima.

Quienes firmamos la presente carta, en nuestra situación de autores(as), enviamos el manuscrito titulado «título del artículo» para su evaluación en la Revista XXXXX

El principal aporte del trabajo a la comunidad académica es el siguiente:

El autor o los autores manifestamos, haciendo honor a la verdad, lo siguiente:

- El manuscrito presentado es original e inédito, producto de la investigación del autor o los autores que firman esta carta.
- El manuscrito no se ha enviado de forma paralela a otra revista para su publicación. Tampoco se ha publicado antes ni en formato digital ni impreso.
- El autor o los autores no han celebrado ningún acuerdo con ningún tercero para la transferencia de derechos económicos o licencia de uso de los derechos de propiedad intelectual de los manuscritos enviados a la Revista XXXXX.
- No existen obligaciones ni compromisos financieros con ningún gobierno u organización privada que puedan afectar el contenido, resultados o conclusiones del trabajo.
- El autor o los autores han contribuido intelectualmente a la creación del artículo y están de acuerdo con el orden en que aparece en el artículo. La primera mención se refiere al autor corresponsal.
- El autor o los autores leyeron y aprobaron la versión enviada del manuscrito y designaron al autor corresponsal. Este último es el único punto de contacto durante el proceso editorial y es responsable de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

relacionarse con otros autores, y es la persona responsable de autorizar la versión final publicada.

Con esta declaración, el autor o los autores autorizamos a la Revista XXXXX editar, publicar, reproducir, copiar, distribuir, mostrar y comunicar este manuscrito en el país y en el extranjero mediante medios digitales o impresos, incluso en internet. Igualmente, a agregarlo en índices nacionales e internacionales, repositorios o bases de datos en ejercicio de los derechos enmarcados en la licencia internacional *Creative Commons* Reconocimiento 4.0.

Entendemos que la Revista otorga la conservación de los derechos de autor del trabajo publicado (versión del Editor) y garantizamos el reconocimiento por parte de la Revista XXXXX para la primera publicación de los productos del trabajo. Al establecer acuerdos contractuales adicionales para la distribución no exclusiva de la versión publicada, nos comprometemos a proporcionar información bibliográfica o archivos PDF cargados en el sitio web de la Revista, que contengan todos los datos necesarios para citar el trabajo con precisión.

Atentamente

Autor 1
ORCID ID
Correo:

Autor 2
ORCID ID
Correo:



ANEXO N.º 2

MODELO DE CARTA DE CONSENTIMIENTO CON LA PRUEBA DE GALERA

Fecha:

Sr.....

Editor de la Revista XXXXX

Lo saludamos y le informamos que el autor o los autores del trabajo, luego de haber revisado cuidadosamente, aprobamos la prueba de galera que usted nos remitió y otorgamos la conformidad para la publicación.

Atentamente,

Autor o Autor corresponsal



ANEXO N.º 3

RECOMENDACIONES A LOS REVISORES DE TRABAJOS

Las siguientes son reglas empleadas en la evaluación por pares doble ciego de los artículos presentados a la Revista XXXXX:

- Los evaluadores externos de los artículos son seleccionados por el Comité Editor de la Revista, debido a su relación con el tema y su experiencia.
- Los evaluadores externos y sus comentarios permanecerán anónimos. Sus evaluaciones se enviarán únicamente al Comité Editor, el cual notificará al autor sin nombrar a los evaluadores externos.
- Al aceptar el manuscrito, los evaluadores externos aceptan mantener la confidencialidad del manuscrito hasta su publicación.
- Los evaluadores externos deben completar su revisión en un máximo de seis semanas. Si no pueden cumplir en ese periodo de evaluación, deberán informar al Comité editor.
- Los evaluadores no podrán evaluar en los siguientes casos y deberán comunicarlo al Comité editor:
 - Si tienen algún conflicto de intereses con algún autor.
 - Si creen que un colega investigador es más adecuado para calificar todo o parte del manuscrito.

La evaluación por pares doble ciego tendrá en cuenta, tanto la expresión como el contenido del artículo: Importancia del tema, Propuesta innovadora, teorías y métodos adecuados, Muestra de resultados, Conclusiones apoyadas por los datos, Diseño y análisis estadístico de ser indispensable según la temática, Coherencia de los argumentos, Organización y claridad de la estructura y Solidez en el estilo de la redacción.

- Las críticas, sugerencias y correcciones estarán escritas en el manuscrito que el Comité Editor les remita a los evaluadores externos.
- Los evaluadores externos luego de examinar el manuscrito escribirán un comentario para el autor o los autores.
- Los evaluadores externos evaluarán el manuscrito teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el Anexo 4.
- Los evaluadores externos, al final, deberán emitir un veredicto sobre el manuscrito (ver el Anexo 4).



ANEXO N.º 4

REVISTA XXXXX

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE ARTÍCULOS

Solicitamos a usted la revisión y valoración del presente trabajo para su posible publicación en la Revista XXXXX.

Título del Artículo:

Fecha de envío:

Fecha de entrega de la evaluación:

1. ¿Cuál es su opinión general sobre el trabajo?

	Sí	Parcial	No	
1				Constituye un aporte original y relevante sobre el tema.
2				El título y el resumen reflejan adecuadamente el contenido.
3				Presenta un apropiado tratamiento teórico-conceptual.
4				La metodología empleada es correcta.
5				Es significativo el aporte de nuevos conocimientos desde lo empírico o desde lo teórico
6				Presenta una adecuada articulación, claridad expositiva y redacción concisa.
7				Las figuras y tablas son suficientes y pertinentes.
8				Las referencias están completas y debidamente presentadas.
9				Las conclusiones responden a los objetivos del trabajo y son consistentes con los resultados obtenidos.
10				El artículo sigue el estilo de citación de la revista (APA 7ma edición).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Comentarios (incluir las páginas que considere necesario):
--	--

2. ¿Cuál es su recomendación sobre la publicación del trabajo sometido a evaluación?
(marcar la opción seleccionada)

1		Aceptable para su publicación
2		Aceptable para su publicación con correcciones menores (indicar)
3		Aceptable para su publicación con correcciones mayores (indicar)
4		No aceptable para su publicación (justificar)

	COMENTARIOS, SUGERENCIAS, CORRECCIONES (incluir las páginas que considere necesario)
--	--